

A DESPACHO: 31 de julio de 2020, informando que por reparto correspondió al Juzgado conocer de la presente demanda de SUCESION. Provea.-

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN CAUCA**

Popayán Cauca, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1104

PROCESO: SUCESION INTESTADA Y ACUMULADA.
DEMANDANTE: OSCAR ALBERTO CALDAS PAZ
CAUSANTES: OSCAR FABIO CALDAS
LAURA PAZ DE CALDAS
RADICADO: 2020-00189

Se resuelve sobre la admisión de la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA ACUMULADA de los causantes **OSCAR FABIO CALDAS y LAURA PAZ DE CALDAS**, formulada por el señor **OSCAR ALBERTO CALDAS PAZ**, quien dice ostentar la calidad de HEREDERO, a través de apoderado judicial, previas la siguientes:

CONSIDERACIONES:

Una vez realizado el examen pertinente a la presente demanda, se encontraron las falencias que se determinan a continuación:

El poder y la demanda difieren en las acciones para las cuales se faculta al apoderado judicial y las acciones que este pretende entablar en la demanda.

Así mismo, en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 6° incisos 1° y 4° del Decreto 806 del 2020, el apoderado de la parte demandante deberá dar cabal cumplimiento a lo ordenado en la precitada norma, realizando las acciones pertinentes para ello.

Por lo expuesto anteriormente, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN CAUCA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **SUCESION INTESTADA ACUMULADA**, instaurada por **OSCAR ALBERTO CALDAS PAZ**, de los causantes **OSCAR FABIO CALDAS y LAURA PAZ DE CALDAS**, teniendo en cuenta los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente decisión.

SEGUNDO: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de ser rechazada.

TERCERO: A su vez el Despacho reconoce personería al Dr. **JORGE MOSQUERA CAICEDO**, identificado con cédula de ciudadanía número 17186526 expedida en Bogotá D.C. y portador de la Tarjeta Profesional N° 38877 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZ

MDMNT
2020-00189

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El presente Auto se notifica por Estado
No. 061 en la fecha 03 de Agosto de 2020

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ
Secretaria